



Veinte marcos.

SELO QUARTO, VEINTE MAR-  
CAS, AÑO DE MIL SEISCIE-  
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

La Villa de Toruay y Alca. y Alcalde Capitulada  
des de ella adonde Dios el mes de Julio de mil seiscientos noventa  
y uno años se puso el Consejo Juicio y Reparto como lo  
tienen de Uso y Costumbre de separtar para su uso y gozo  
de las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas  
Maj. sin y utilidad desta Villa, y su Comon en habiendo los  
Señores D.<sup>o</sup> Manuel Antonio Ruiz de Carvajal Aboga-  
do de los Reales Consejos Cavallero, Justicia Mayor y Capitán  
a guerra desta dicha Villa D.<sup>o</sup> Juan de Carvajal Capitulado que  
firmaron D.<sup>o</sup> Juan de Luna Canovas Juicio, y D.<sup>o</sup> Luis de Luna  
Alcalde Sindico Personero del Comon, y juntos acordaron lo  
siguiente.

Esta Villa con inteligencia del p<sup>o</sup> Juicio que se sigue a la  
Persona que se halla trabajando en el Alambicamento de Agua  
que devienen a la Balsa, que hay en ella y en parte de su uso  
para el Abasto Publico con la que laban las gentes en la her-  
ra que tiene hauntera, como suplicas como suplicas de D.  
Providence de suya de las mas efectivas providencias para  
que no se da en esta Villa. Cominrando a quien lo execu-  
te, con la multa que tubiere porvenir. Precia Independen-  
cia de suya, se publican formal Bando, para que ningun  
va Persona, pueda labar en esta herrea, o parte que pueda  
impedir su Alambicam<sup>to</sup> en el tiempo que se trata de  
D.<sup>o</sup> Dese la multa de omne va de los.

*[Handwritten signature or initials]*

Comision de  
Comision de  
Comision de

Para Provedor de las Disposiciones que Comben en la Villa  
cuando que sin de nada los Señores D.<sup>o</sup> Gomez a Canos  
va suya, y D.<sup>o</sup> Juan Bautista de Luna, tomen las Cuen-  
tas de los dichos señores D.<sup>o</sup> Juan de Carvajal Mayor, y D.<sup>o</sup> San Juan  
de Luna. de los años que no lo obren executado y en que

